

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
EL ACCESO A INFORMACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN N° 1.764

SANTIAGO, 19 de julio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 del Ministerio de Educación, que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto con fuerza de ley N°19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada; teniendo presente los Principios de Colaboración, Gratuidad y Coordinación que informa las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720, para lo cual requiere acceder a la información que el Servicio de Registro Civil y de Identificación tiene a su cargo.

2.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la administración del Estado, en orden a lograr los fines institucionales de JUNAEB.

3.- Que, JUNAEB como forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que la ley le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con organismos públicos para la obtención de información contenida en sus registros.



4. Que, no obstante haberse suscrito, el año 2012, el convenio de transferencia de información con el Servicio de Registro Civil e Identificación -cuya aprobación se formaliza por este acto- tal convenio permanece vigente a la fecha, ratificándose a través del presente acto toda acción adoptada por JUNAEB en cumplimiento de éste desde la fecha de su suscripción a la época.

RESUELVO:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE convenio de colaboración celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, Rut. N°61.002.000-3, domiciliado este último en calle Catedral N°1772, Santiago, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE REGISTRO CIVIL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile a 24 de julio de 2012 entre el **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN** en adelante “**EL SERVICIO**” representado por su Director Nacional don Rodrigo Durán López, Ingeniero Civil, RUN N°8.827.099-1, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante “**LA JUNAEB**”, RUT N°60.908.000-0, representada para estos efectos por su Secretario General Transitorio Provisional don **JORGE CARLOS POBLETE AEDO**, Ingeniero Civil Industrial, RUN N°12.862.375-2, ambos domiciliados en Antonio Varas N°153, Comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, EL SERVICIO tiene la misión de ser el Servicio Público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

Que, LA JUNAEB, tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano, y la movilidad social.

Que el presente convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el DFL N°1/19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7º, letra i) de la Ley N°19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en el artículo 5º letra g) de la Ley N°15.720 que crea una corporación autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en la ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada; teniendo presente los principios de Colaboración,



Gratuidad, Coordinación que informa las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objetivo.

El objetivo del convenio que se suscribe es la consulta de datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, lo cual permitirá a LA JUNAEB verificar datos determinados de Registro Civil, correspondientes a las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.

TERCERO: Requisitos para la consulta.

Para acceder a los datos de Registro Civil antes señalados, LA JUNAEB deberá proporcionar al SERVICIO, por medios electrónicos, y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

RUN.

Nombre completo.

CUARTO: Medio para efectuar la consulta.

LA JUNAEB deberá proporcionar la información al SERVICIO mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia CD, o cualquier otro que las partes establezcan en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de 560.000 registros.

La información enviada por LA JUNAEB, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

RUN-DV Alumno	Fecha Nacimiento AAAMMDD	RUN-DV Madre o Nombre	RUN-DV Padre o Nombre	Tiene Filiación	Fecha Primera Filiación	Fecha Emisión Última Cédula

Al momento de procesar el contenido del CD resultante, deben manejarse los siguientes considerandos:

- Al no registrar en la base el RUN Madre y/o RUN Padre, se incorporó Apellido Paterno/Apellido Materno/Nombres.
- Es posible encontrar registros, que tanto la madre y el padre no tienen RUN, estos corresponden a estudiantes extranjeros, cuyos padres no han obtenido cédula.
- Al no existir información de primera filiación y/o fecha de emisión de última cédula, se indica con un "0" (cero)
- Cada campo va separado con el carácter "/"
- Los registros son de largo variable.
- Formatos de fecha AAAAMMDD (año, mes, día)



- Indicador si el inscrito registra cédula de identidad.
- Indicador de tiempo de vigencia de la cédula de identidad.

Adicionalmente, por cada par RUN/Nombre completo consultado, el SERVICIO proporcionará la siguiente información:

- Defunciones
- Sexo
- Número de Hijos
 - Nombres
 - Apellido Materno
 - Apellido Materno
 - Fecha de nacimiento

Se hace presente que se trata de la información que se encuentra ingresada y verificada en la base de datos del SERVICIO a la fecha de efectuarse la consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, EL SERVICIO previamente a la entrega de la información requerida por LA JUNAEB, efectuará una validación del nombre y número de RUN consultado.

QUINTO: Verificación de datos.

Una vez recibida la información por parte del SERVICIO, éste iniciará el proceso de verificación de datos, para determinar la entrega de información referente a la persona a requerimiento de LA JUNAEB.

El SERVICIO cotejará cada número de RUN y nombres enviados por LA JUNAEB, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste.

SEXTO: Plazo de procesamiento.

La información será procesada y estará disponible para LA JUNAEB, en un plazo no superior de diez (10) días hábiles contados desde la fecha en que se entrega al SERVICIO el medio magnético.

El servicio no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

SÉPTIMO: Periodicidad de la consulta.

Las partes acuerdan que LA JUNAEB podrá realizar consultas, al menos, una (1) vez al mes y que la información entregada estará contenida en un archivo plano con los RUN/nombre completo de las personas a consultar.



OCTAVO: Clave de Acceso.

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por el SERVICIO a LA JUNAEB, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Confidencialidad.

LA JUNAEB deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del SERVICIO conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Esta prohibición afecta LA JUNAEB, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos incluso después de la expiración del mismo.

LA JUNAEB se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

DÉCIMO: Uso limitado de la información.

Las partes establecen que la información proporcionada por el SERVICIO sólo podrá ser utilizada por LA JUNAEB para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el SERVICIO se reserva el derecho de revisar en dependencias de LA JUNAEB, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

LA JUNAEB deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información material del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

UNDÉCIMO: Uso indebido de la información.

LA JUNAEB se obliga a utilizar la información material del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que por LA JUNAEB se pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieran ocasionado.



Para acceder a la información anteriormente descrita, LA JUNAEB deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

DUODÉCIMO: Operatividad del sistema.

Las partes acuerdan que será responsabilidad de LA JUNAEB, y a su costo, la implementación, mantenimiento y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario.

El uso publicitario que LA JUNAEB pudiera hacer respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito DEL SERVICIO, evento en el cual LA JUNAEB deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DÉCIMO CUARTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información.

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del SERVICIO, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes, y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además constituye información confidencial.

DÉCIMO QUINTO: Subcontratación.

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar LA JUNAEB en materias relacionadas con el presente convenio, deberá ser comunicada anticipadamente al SERVICIO. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la ley N°20.123.

DÉCIMO SEXTO: Daños y Perjuicio.

El SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiere experimentar LA JUNAEB, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el SERVICIO no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO SÉPTIMO: Continuidad del servicio.

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por el SERVICIO a LA JUNAEB.



EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DÉCIMO OCTAVO: Vigencia del contrato.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de al total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por EL SERVICIO a LA JUNAEB.

DÉCIMO NOVENO: Duración del convenio.

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrato, lo que deberá comunicarse al Jefe Superior de la institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la prórroga respectiva, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Convenio.

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Coordinadores.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el SERVICIO:

Doña Macarena Palacios Gonzales, RUN N°13.924.645-4, Encargada de Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación. (macarena.palacios@srci.cl; (56-26803444)

- Por LA JUNAEB:

Don Jorge de la Fuente Sepúlveda, RUN N°9.577.516-0, Coordinador del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. (jorge.delafuente@junaeb.cl; (56-28994666)



Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Copias del convenio.

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO TERCERO: Anexos del convenio.

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante resolución del jefe superior del SERVICIO y sujetarse al procedimiento de vigencia descrito en la cláusula décima octava.

VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: Convenios anteriores.

Se deja expresa constancia que con la suscripción del presente convenio las partes dejan sin efecto, en todas sus partes, el convenio suscrito con fecha 5 de febrero de 2007, aprobada por resolución exenta N°295 de la Dirección Nacional del SERVICIO.

VIGÉSIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don Rodrigo Duran López, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, consta en el decreto N°405 de fecha 23 de junio de 2011 del Ministerio de Justicia.

La personería de don Jorge Carlos Poblete Aedo, para actuar a nombre y en representación de LA JUNAEB consta en el decreto N°199 de fecha 2 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2º:- RATIFÍQUESE todo lo obrado por la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS en cumplimiento del convenio aprobado de conformidad al artículo precedente, entre la fecha de suscripción del acuerdo y la del presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez que se encuentre totalmente tramitada en el banner institucional de gobierno transparente.

ANÓTESE.



JAMIE TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

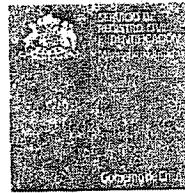


DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Planificación, Gestión y Estudios
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Informática
4. Servicio de Registro Civil e Identificación
5. Oficina de partes

Minuta Dpto. Jurídico N° 1.076-2017

[Handwritten signatures and initials are present above the distribution list]



A. Instituciones

RECIBIDO

24 AGO. 2012

UNIDAD ATENCIÓN DE INSTITUCIONES
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA
EL ACCESO A INFORMACIÓN DE REGISTRO
CIVIL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3528

SANTIAGO, 92 AGO. 2012

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: lo dispuesto por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a los dispuesto en el artículo 7º, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en artículo 5º letra g) de la Ley N° 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y Domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; teniendo presente los principios de Colaboración, Gratuidad, Coordinación que informa las relaciones entre los distintos organismo que conforman la Administración del Estado; y lo señalado en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros.

3.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es un organismo cuya misión es favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social, para lo que requiere acceder a la información que este Servicio tiene a su cargo para el cumplimiento de sus fines.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración de Acceso a información de Registro Civil, suscrito el24..... de Julio..... de 2012, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo texto es el siguiente:

CALIDAD	CALIDEZ	COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39 www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000		

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE
REGISTRO CIVIL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En Santiago de Chile, a ...24... deJulio..... de 2012, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT Nº 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Rodrigo Durán López, Ingeniero Civil, RUN Nº 8.827.099-1, ambos domiciliados en calle Catedral Nº 1772, Santiago y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante **LA JUNAEB**, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Secretario General Transitorio y Provisional don Jorge Carlos Poblete Aedo, Ingeniero Civil Industrial, RUN Nº 12.862.375-2, ambos domiciliados en Antonio Varas Nº 153, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, el **SERVICIO**, tiene la misión de ser el Servicio Público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

Que, **LA JUNAEB**, tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que el presente convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 /19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7º, letra i) de la Ley Nº 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en artículo 5º letra g) de la Ley Nº 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y Domicilio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; teniendo presente los principios de Colaboración, Gratuidad, Coordinación que informa las relaciones entre los distintos organismo que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objetivo

El objetivo del convenio que se suscribe es la Consulta de Datos de Registro Civil, **SEVICIO** bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio **Batch**, lo cual **BATCH**, permitirá a **LA JUNAEB** verificar datos determinados de Registro Civil, correspondientes a las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.

TERCERO: Requisitos para la consulta

Para acceder a los datos de Registro Civil, antes señalados, **LA JUNAEB** deberá proporcionar al **SERVICIO**, por medios electrónicos, y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

RUN
Nombre completo

JUNAEB → SS.

CALIDAD	CALIDEZ	COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39 www.registrocivil.cl – Call Center 600 370 2000		

CUARTO: Medios para efectuar la consulta

LA JUNAEB deberá proporcionar la información al SERVICIO mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia CD, o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de 50.000 registros.

La información enviada por LA JUNAEB, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

RUN – DV Alumno	Fecha Nacimiento AAAAMMDD	RUN – DV Madre o Nombre	RUN – DV Padre o Nombre	Tiene Filiación	Fecha Primera Filiación	Fecha Emisión Última Cédula
--------------------	---------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--------------------	-------------------------------	--------------------------------------

Al momento de procesar el contenido del **CD** resultante, deben manejarse los siguientes considerandos

- Al no registrar en la base el RUN Madre y/o RUN Padre, se incorporó Apellido Paterno/Apellido Materno/Nombres.
- Es posible encontrar registros, que tanto la madre y el padre no tienen RUN, estos corresponden a estudiantes extranjeros, cuyos padres no han obtenido cédula.
- Al no existir información de primera filiación y/o fecha de emisión de última cédula, se indica con un "0" (cero).
- Cada campo va separado con el carácter "/"
- Los registros son de largo variable.
- Formatos de Fecha AAAAMMDD (año, mes, día).
- Indicador si el inscrito registra cédula de identidad.
- Indicador de tiempo de vigencia de la cédula de identidad.

Adicionalmente, por cada par RUN/Nombre completo consultado, el SERVICIO proporcionará la siguiente información:

- **Defunciones**
- Sexo
- Número de hijos
 - Nombres
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Fecha de nacimiento

Se hace presente que se trata de la información que se encuentra ingresada y verificada en la base de datos del SERVICIO a la fecha de efectuarse la consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, EL SERVICIO previamente a la entrega de la información requerida por LA JUNAEB, efectuará una validación del nombre y número de RUN consultado.

QUINTO: Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte del SERVICIO, éste iniciará el proceso de verificación de datos, para determinar la entrega de información referente a la persona a requerimiento de LA JUNAEB.

CALIDAD **CALIDEZ** **COLABORACIÓN**
 DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

El SERVICIO, cotejará cada número de RUN y nombres enviados por LA JUNAEB, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste.

SEXTO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para LA JUNAEB, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega al SERVICIO el medio magnético.

El SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

SÉPTIMO: Periodicidad de la consulta

Las partes acuerdan que LA JUNAEB podrá realizar consultas, al menos, una (1) vez al mes y que la información entregada estará contenida en un archivo plano con los RUN/nombre completo de las personas a consultar.

OCTAVO: Clave de Acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por el SERVICIO a LA JUNAEB, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Confidencialidad

LA JUNAEB deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del SERVICIO conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a LA JUNAEB, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA JUNAEB se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

DÉCIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el SERVICIO, sólo podrá ser utilizada por LA JUNAEB para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el SERVICIO se reserva el derecho de revisar en dependencias de LA JUNAEB, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

LA JUNAEB deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente

CALIDAD **CALIDEZ** **COLABORACIÓN**
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl – Call Center 600 370 2000

convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

UNDÉCIMO: Uso Indebido de la Información

LA JUNAEB se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que por LA JUNAEB se pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Para acceder a la información anteriormente descrita, LA JUNAEB deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÚODECIMO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de LA JUNAEB, y a su costo, la implementación, mantenimiento y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

DECIMOTERCERO: Uso Publicitario

El uso publicitario que LA JUNAEB pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del SERVICIO, evento en el cual LA JUNAEB deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMOCUARTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del SERVICIO, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DECIMOQUINTO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar LA JUNAEB, en materias relacionadas con el presente convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al SERVICIO. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DECIMOSEXTO: Daños y Perjuicios

El SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar LA JUNAEB, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el SERVICIO no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

CALIDAD **CALIDEZ** **COLABORACIÓN**
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registercivil.cl – Call Center 600 370 2000

DECIMOSÉPTIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por el SERVICIO a LA JUNAEB.

El SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantenimiento o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DECIMOCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el SERVICIO a LA JUNAEB.

DECIMONOVENO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la prórroga respectiva, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Convenio

El SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
 2. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
 3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

- Por el SERVICIO:

Doña Macarena Palacios González, RUN N° 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación. (macarena.palacios@srcei.cl; (56-2) 680 3444). 

- Por LA JUNAEB:

Don Jorge de la Fuente Sepúlveda, RUN N°9.577.516-0, Coordinador del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. (jorge.delafuente@junaeb.cl; (56-2) 899 4666).

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1722, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

VIGÉSIMO SEGUNDO: Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO TERCERO: Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del SERVICIO y sujetarse al procedimiento de vigencia descrito en la cláusula decimoctavo.

VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: Convenios Anteriores

Se deja expresa constancia que con la suscripción del presente convenio las partes dejan sin efecto, en todas sus partes, el convenio suscrito con fecha 05 de febrero de 2007, aprobado por Resolución Exenta N° 295 de la Dirección Nacional del SERVICIO.

VIGÉSIMO SEXTO: Personerías

La personería de don Rodrigo Duran López, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, consta en el Decreto N° 405 de fecha 23 de junio de 2011, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Jorge Carlos Poblete Aedo, para actuar a nombre y en representación de LA JUNAEB consta en el Decreto N° 199 de fecha 02 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación.



RODRIGO DURÁN LÓPEZ
Director Nacional

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.
Saluda a usted;

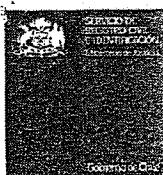
PAOLA FLORES ESPINOZA
Jef. Departamento Desarrollo de las Personas

RDL/EYB/RDP/MPG

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones

CALIDAD **CALIDEZ** **COLABORACIÓN**
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ACCESO A INFORMACIÓN DE
REGISTRO CIVIL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN Y LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**

En Santiago de Chile, a²⁴ de Julio de 2012, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Rodrigo Durán López, Ingeniero Civil, RUN N° 8.827.099-1, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante **LA JUNAEB**, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Secretario General Transitorio y Provisional don Jorge Carlos Poblete Aedo, Ingeniero Civil Industrial, RUN N° 12.862.375-2, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, el **SERVICIO**, tiene la misión de ser el Servicio Público que hace posible a las personas demostrar su identidad, acreditar hechos y actos significativos en sus vidas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente.

Que, **LA JUNAEB**, tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

Que el presente convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 7º, letra i) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en artículo 5º letra g) de la Ley N° 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica y Derecho Público y Domicio en Santiago, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; teniendo presente los principios de Colaboración, Gratuidad, Coordinación que informa las relaciones entre los distintos organismo que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objetivo

El objetivo del convenio que se suscribe es la Consulta de Datos de Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, servicio Batch, lo cual permitirá a **LA JUNAEB** verificar datos determinados de Registro Civil, correspondientes a las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



TERCERO: Requisitos para la consulta

Para acceder a los datos de Registro Civil, antes señalados, LA JUNAEB deberá proporcionar al SERVICIO, por medios electrónicos, y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

RUN

Nombre completo

CUARTO: Medios para efectuar la consulta

LA JUNAEB deberá proporcionar la información al SERVICIO mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia CD, o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a verificar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de 50.000 registros.

La información enviada por LA JUNAEB, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

RUN – DV Alumno	Fecha Nacimiento AAAAMMDD	RUN – DV Madre o Nombre	RUN – DV Padre o Nombre	Tiene Filiación	Fecha Primera Filiación	Fecha Emisión Última Cédula
--------------------	---------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--------------------	-------------------------------	--------------------------------------

Al momento de procesar el contenido del CD resultante, deben manejarse los siguientes considerandos

- Al no registrar en la base el RUN Madre y/o RUN Padre, se incorporó Apellido Paterno/Apellido Materno/Nombres.
- Es posible encontrar registros, que tanto la madre y el padre no tienen RUN, estos corresponden a estudiantes extranjeros, cuyos padres no han obtenido cédula.
- Al no existir información de primera filiación y/o fecha de emisión de última cédula, se indica con un "0" (cero).
- Cada campo va separado con el carácter "/"
- Los registros son de largo variable.
- Formatos de Fecha AAAAMMDD (año, mes, día).
- Indicador si el inscrito registra cédula de identidad.
- Indicador de tiempo de vigencia de la cédula de identidad.

Adicionalmente, por cada par RUN/Nombre completo consultado, el SERVICIO proporcionará la siguiente información:

- Defunciones
- Sexo

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl – Call Center 600 370 2000



- Número de hijos
 - Nombres
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Fecha de nacimiento

Se hace presente que se trata de la información que se encuentra ingresada y verificada en la base de datos del **SERVICIO** a la fecha de efectuarse la consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** previamente a la entrega de la información requerida por **LA JUNAEB**, efectuará una validación del nombre y número de RUN consultado.

QUINTO: Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte del **SERVICIO**, éste iniciará el proceso de verificación de datos, para determinar la entrega de información referente a la persona a requerimiento de **LA JUNAEB**.

El **SERVICIO**, cotejará cada número de RUN y nombres enviados por **LA JUNAEB**, con el número de RUN y nombres contenidos en la Base de Datos de éste.

SEXTO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **LA JUNAEB**, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega al **SERVICIO** el medio magnético.

El **SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

SÉPTIMO: Periodicidad de la consulta

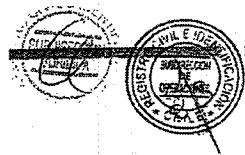
Las partes acuerdan que **LA JUNAEB** podrá realizar consultas, al menos, una (1) vez al mes y que la información entregada estará contenida en un archivo plano con los RUN/nombre completo de las personas a consultar.

OCTAVO: Clave de Acceso

Finalizado el proceso de verificación de la información, ésta se entregará por el **SERVICIO** a **LA JUNAEB**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Confidencialidad

LA JUNAEB deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago, Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a LA JUNAEB, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA JUNAEB se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que, estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

DÉCIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información proporcionada por el SERVICIO, sólo podrá ser utilizada por LA JUNAEB para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, ésta deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el SERVICIO se reserva el derecho de revisar en dependencias de LA JUNAEB, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

LA JUNAEB deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

UNDÉCIMO: Uso Indebido de la Información

LA JUNAEB se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el desarrollo de su gestión, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

El SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que por LA JUNAEB se pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.



Para acceder a la información anteriormente descrita, LA JUNAEB deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl – Call Center 600 370 2000



DÚODECIMO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de LA JUNAEB, y a su costo, la implementación, mantenimiento y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema de que da cuenta el presente convenio.

DECIMOTERCERO: Uso Publicitario

El uso publicitario que LA JUNAEB pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del SERVICIO, evento en el cual LA JUNAEB deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMOCUARTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del SERVICIO, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DECIMOQUINTO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar LA JUNAEB, en materias relacionadas con el presente convenio, deberá ser comunicada, anticipadamente al SERVICIO. En caso de efectuarse la subcontratación, sin previa autorización, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DECIMOSEXTO: Daños y Perjuicios

El SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera experimentar LA JUNAEB, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, el SERVICIO no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DECIMOSÉPTIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por el SERVICIO a LA JUNAEB.

El SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SERVICIO CIVIL E IDENTIFICACIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl – Call Center 600 370 2000



DECIMOCTAVO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a LA **JUNAEB**.

DECIMONOVENO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Jefe Superior de la Institución, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la prórroga respectiva, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento

VIGÉSIMO: Término Anticipado del Convenio

El **SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que el servicio permanezca interrumpido o sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

• Por el **SERVICIO**:

Doña Macarena Palacios González, RUN Nº 13.924.645-4, Encargada Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Operaciones, Servicio de Registro Civil e Identificación. (macarena.palacios@srcei.cl; (56-2) 680 3444).

• Por LA **JUNAEB**:

Don Jorge de la Fuente Sepúlveda, RUN Nº 9.577.516-0, Coordinador del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Bécas. (jorge.delafuente@junaeb.cl; (56-2) 899 4666).

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los Coordinadores designados para tal efecto.

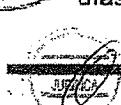
En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37- (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000



VIGÉSIMO SEGUNDO: Copias del Convenio

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO TERCERO: Anexos del Convenio

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior del SERVICIO y sujetarse al procedimiento de vigencia descrito en la cláusula decimoctavo.

VIGÉSIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: Convenios Anteriores

Se deja expresa constancia que con la suscripción del presente convenio las partes dejan sin efecto, en todas sus partes, el convenio suscrito con fecha 05 de febrero de 2007, aprobado por Resolución Exenta N° 295 de la Dirección Nacional del SERVICIO.

VIGÉSIMO SEXTO: Personerías

La personería de don Rodrigo Duran López, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, consta en el Decreto N° 405 de fecha 23 de junio de 2011, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Jorge Carlos Poblete Aedo, para actuar a nombre y en representación de LA JUNAEB consta en el Decreto N° 199 de fecha 02 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación.

